



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

**DEMANDA DE RECONVENCIÓN
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. No. 2022-00204**

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la copropiedad demandada en reconvención (demandantes en la acción principal), contestó en tiempo la presente demanda y propuso medios exceptivos de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Por Secretaría, de la contestación presentada por el apoderado del extremo reconvenido, córrase traslado a la parte demandante en reconvención, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 206 y 110 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 057, hoy 23 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--